Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la villa de fordana en diez dias del mes
de agosto de mill y seisçientos y sesenta y cinco años su
mds. de los señores Pedro Lopez Carrillo y Gil
bertto Ruiz alcaldes hordinarios Pedro Lazaro y Juo
de Espinosa Regidores y Franco Ramos Procurador
Concejo Justicia y Regimiento desta dha villa estan
do juntos en su ayuntamiento como lo an de usso y costum
bre para tratar y conferir las cosas que tocan
bienen a esta Republica estando juntos y unanimes
y conformes = dixeron que debian de nombrar
y nombraron personas que cobren [illegible]
les de mucha conbeniencia a esta Republica
y sus vecinos y quietud de todos se les nombra
que al ottorgamiento del nombramiento dentro de seis dias
a la notificacion salga esta villa la su muger
lo [illegible] con apercevimiento que el termino passado
y no [illegible] se les condenara en cinquenta ducados
aplicados para gastos de guerra y gastos de
su magestad para la compañia de [illegible]
[illegible] y demas se procedera contra los sobredhos
como se hallare por derecho y lo susodho lo aver
como dhos es por ciertas causas y ello lo nombra
de todos en la mejor forma y opinion
a su entender y lo firmaron los que supieron.

Pedro Lopez Carrillo

Ante mi

Franco Fernz